BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.030.540.576

"SERVICIOS TÉCNICOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN CONSTITUIDOS BAJO EL PROGRAMA -SOLIDARIOS POR LA EDUCACIÓN UN BENEFICIO PARA TODOS-"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex recibido en la Secretaria General el 1° de diciembre de 2009.

1.2 Que la Vicepresidencia de Fondos en Administración ha determinado que requiere contratar el servicio para realizar el seguimiento en la operación de los Fondos constituidos en el marco del programa "Solidarios por la Educación un Beneficio Para Todos", a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 que reglamenta el articulo 8 de la ley 863 de 2003. Igualmente para apoyar en la transición en la implementación del software diseñado para los fondos en administración.

1.3 Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, se establece que la contratista cumple con los requerimientos exigidos por **EL ICETEX**, razón por la cual la Entidad deja constancia que es conveniente adelantar la contratación.

1.4 Así mismo, y de acuerdo con la experiencia laboral acreditada por la contratista, demuestra que es idónea para el cumplimiento del objeto contractual.

1.5. Que es politica del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.

1.6. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.

1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del articulo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.030.540.576

3. OBJETO

Contratar los servicios técnicos y administrativos para el seguimiento a la ejecución de los Fondos constituidos en el marco del programa "Solidarios por la Educación un Beneficio para Todos", a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 que reglamenta el articulo 8 de la ley 863 de 2003 de conformidad con las condiciones que se señalan en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo será hasta el treinta (30) de diciembre de 2010, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía señalada en la presente orden de servicios, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.030.540.576

"SERVICIOS TÉCNICOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN CONSTITUIDOS BAJO EL PROGRAMA -SOLIDARIOS POR LA EDUCACIÓN UN BENEFICIO PARA TODOS-"

NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($22´895.940,oo) M/CTE. Incluido IVA; de los cuales **VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($21´199.944.oo)** M/CTE. corresponden a honorarios y **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.695.996,oo)** corresponden al IVA - régimen simplificado.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 312-001-020-700-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010- 018 de fecha 04 de enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará a la **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en once (11) mensualidades vencidas cada una por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.907.995,oo) M/CTE**, por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica), y un (1) último pago proporcional al valor mensualizado de conformidad con los días efectivamente laborados y certificados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: 1. Realizar las certificaciones fiscales de acuerdo a las inversiones de las cooperativas aportantes a los fondos comunes y a los fondos individuales. **2.** Efectuar el seguimiento a los desembolsos hechos en la Vicepresidencia de Fondos en Administración del Icetex, asegurando su abono en las cuentas bancarias de las instituciones Educativas. **3.** Realizar los reprocesos pendientes de los giros rechazados por las inconsistencias en la información bancaria de las instituciones Educativas. **4.** Apoyar la gestión de los fondos comunes FASE, en cuanto a los desembolsos a los colegios participantes en el programa, seguimiento a las resoluciones de giro y remisión de información. **5.** Informar al vencimiento del plazo de la orden a la junta directiva de cada fondo común FASE, sobre la gestión operativa y la ejecución presupuestal del fondo. **6.** Realizar el seguimiento a los informes presentados por las firmas interventoras contratadas para la supervisión, validación y efectiva entrega de los recursos

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

otorgados a los beneficiarios sujetos de subsidio a través de la ejecución de los fondos de acción social educativos FASE. **7.** Apoyar la Vicepresidencia de Fondos del Icetex en la transición de la implementación del software diseñado para los fondos en administración. **8.** Responder por medio del Chat las inquietudes, quejas y reclamos recibidas por parte de los constituyentes que se encuentran localizados fuera de la ciudad de Bogotá. **9.** Realizar procesos de giros para desembolso de educación superior y básica y media de fondos individuales y fondos comunes. **10.** Realizar reprocesos de giros rechazados por inconsistencia en la información bancaria de los terceros. **11.** Hacer seguimiento y realizar las acciones necesarias para la operación de los fondos comunes FASE a nivel nacional. **12.** Asesorar las dudas e inquietudes presentadas sobre el nuevo software. **13.** Prestar apoyo administrativo y técnico a los constituyentes y beneficiarios de los fondos constituidos en las diferentes zonas de la entidad. **14.** Todas las demás actividades que se le asignen por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, relacionadas con el Programa "Solidarios con la Educación, un Beneficio para Todos". **15.** Responder por la adecuada planificación que le permita cumplir con la ejecución del objeto contratado con oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad del servicio. **16.** Constituir la garantía exigida en la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar a la contratista los elementos, documentación e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión de la orden de servicios, para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4**. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

9. ENTREGABLES

La contratista debe entregar en medio magnético y en medio físico los siguientes informes: **1.** Informe semanal de los desembolsos pendientes por fondo, territorial y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. **2.** Informe semanal de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería. **3.** Informe semanal del numero de desembolsos realizados por fondo y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4.** Informe mensual de la operación del nuevo software desarrollado para la Vicepresidencia de Fondos, retroalimentándose de las observaciones de los constituyentes. **5.** Informe mensual sobre el estado de desembolsos y el avance de los Fondos Comunes FASE. **6.** Informe de las inversiones realizadas por las cooperativas a los fondos individuales y comunes por periodo, fondo y territorial. **7.** Los demás informes solicitados por el supervisor de la presente orden de servicios.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantia expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el veinte por ciento (20 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones, la Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, la contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago a la CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que la contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. CESION

EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación por escrito de la presente orden de servicios.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto contratado al **ICETEX**, si se presentaren durante su desarrollo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo duran te el cual han existido dichas causales.

17. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

19. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.030.540.576

"SERVICIOS TÉCNICOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN CONSTITUIDOS BAJO EL PROGRAMA -SOLIDARIOS POR LA EDUCACIÓN UN BENEFICIO PARA TODOS-"

20. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y LA CONTRATISTA, en consecuencia LA CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al ICETEX.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que la contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

25. ERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0020 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CATHERINE GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.030.540.576

"SERVICIOS TÉCNICOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN CONSTITUIDOS BAJO EL PROGRAMA -SOLIDARIOS POR LA EDUCACIÓN UN BENEFICIO PARA TODOS-"

de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.
26. EJECUCIÓN
Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
07 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

REGISTRO PRESUPUESTAL

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-18 **RP** 54

Rubro: Remuneración Serv. Tem.

Código: 312-001-020-700-014

Fecha: 07-01-10 **Registrado por**

Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO